



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA  
SULLANA - PIURA  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 - 2020-MDMCH/A**

*Miguel Checa, 09 de Diciembre del 2020*

**VISTO:**

El Informe N° 574-2020-MDMCH/GDURel-SGPUyR, emitido por la Subgerencia de planificación Urbana y Rural donde informa sobre el reconocimiento del representante de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa para la conformación de la Comisión Técnica para procedimientos de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas y edificaciones en la jurisdicción del distrito de Miguel Checa, el Informe N° 0392-2020 MDMCH-GDURel, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Proveído N° 1662-2020/MDMCH-GM de Gerencia Municipal e Informe N° 078-2020 MDMCH-GAJ/OAPB, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades distritales, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos, en adelante la Ley;

Que, la Ley, ha sido modificada por las Leyes N°s. 29300, 29476, 29566, 29898, 30056, 30230, el Decreto Legislativo N° 1225, la Ley N° 30494 y por el Decreto Legislativo N°1287;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, en adelante el Reglamento, que tiene por objeto la regulación de la Verificación Administrativa de los expedientes, posterior al otorgamiento de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en la modalidad A; y, la Verificación Técnica de las obras de habilitación urbana y de edificación durante su ejecución, en todas las modalidades de aprobación, con excepción de las obras señaladas en el literal g) del numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090

Va a folio N° 02



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA SULLANA - PIURA

.../// viene de Resolución de Alcaldía N° 233-2020-MDMCH/A, de fecha 09-12-2020

Que, la Comisión Técnica es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados.

Que, las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades, con las siguientes especificaciones:

Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la Comisión Técnica está conformada por:

- a. Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside.
- b. Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c. Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- d. Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos.”

Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por:

- a. Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside.
- b. Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú.
- c. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Que, los dictámenes de las Comisiones Técnicas se ceñirán al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en los planes urbanos y reflejados en los Certificados de Zonificación y Vías y en los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como, la normativa aplicable vigente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2020/MDMCH de fecha 29 de enero 2020 que aprueba la actualización del TUPA de la Municipalidad de Miguel Checa, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 050-2020/MPS del 22 de julio 2020 por la Municipalidad Provincial de Sullana se incluyen los procedimientos establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 075-2018/MDMCH/A, de fecha 06 de febrero del 2018, en su artículo primero establece “delegar facultades a las gerencias, sub gerencias y jefaturas de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, para resolver actos administrativos de su competencia, con arreglo al actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y al Manual de Organización y Funciones (MOF), de esta Municipalidad y la normatividad vigente, excepto aquellas que por mandato expreso de la ley estén prohibidas, debiendo poner de conocimiento a gerencia municipal como órgano superior jerárquico”;

Va a folio N° 03



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA SULLANA - PIURA

.../// viene de Resolución de Alcaldía N° 233-2020-MDMCH/A, de fecha 09-12-2020

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.-

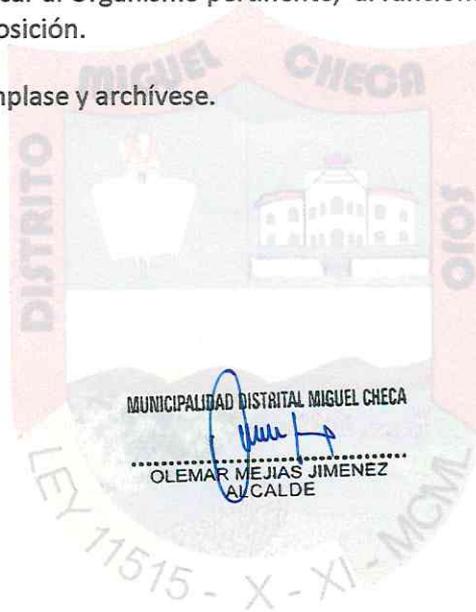
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza - Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura como representante de la municipalidad en calidad de Presidente de la Comisión Técnica para procedimientos de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas y edificaciones en la jurisdicción del Distrito de Miguel Checa, de conformidad al análisis del presente informe.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar al Organismo pertinente, al funcionario designado y a las áreas que corresponda la presente disposición.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
OLEMAR MEJIAS JIMENEZ  
ALCALDE